



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 170-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 18 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 905-2024-GDS/MDVA de fecha 16 de septiembre de 2024, Memorandum N° 2579-2024-MDVA/GM de fecha 17 de septiembre de 2024, Informe N° 905-2024-OGAJ-MDVA de fecha 17 de septiembre de 2024, Informe N° 375-2024-MDVA/GM de fecha 18 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con Ley N° 27680 de Nuestra Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Informe N° 905-2024-GDS/MDVA de fecha 16 de septiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita opinión legal para la aprobación del Plan Anual Interno 2024 de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar – Ley 30364, con eficacia al 02 de julio del 2024;

Que, el artículo 6° de la citada ley, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20° inciso 6°, es atribución del alcalde: “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° numeral 2) y 3) prescribe los siguientes:

2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- 2.1. Planificar y concertar el Desarrollo Social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes Regionales y Provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- 2.2. Reconocer y registra a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción el social concertado con el gobierno local.
- 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del estado, propias y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
- 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.5.** Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- 2.6.** Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- 2.7.** Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.
- 2.8.** Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes DEMUNA – de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- 2.9.** Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
- 2.10.** Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con la facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.
- 2.11.** Ejecutar el programa del vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
- 3.-** Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:
- 3.1.** Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.
- 3.2.** Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio,
- 3.3.** Promover la igualdad y no discriminación, así como el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia.
- 3.4.** Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias provinciales o distritales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su jurisdicción; incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités provinciales o distritales de seguridad ciudadana. La prevención del feminicidio incluye como una





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de sus medidas, la creación y gestión de hogares de refugio temporal, su implementación y garantizar infraestructura y personal adecuados, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley 30364; y otras que estén contemplados en la ley;

Que, la Ley N° 28963, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su Artículo 62° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus y formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;

Que, el Plan Nacional Contra la violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP de fecha 26 de julio de año 2016, se plantea como misión que “Desde el estado se adoptan e implementación políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, y rehabilitación de las personas afectada; asimismo la sanción y reducción de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integridad de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo forma, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;

Que, la presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, o cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, para tal efecto, establece mecanismos, medida y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reducción de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2023-A-MDVA de fecha 13 de septiembre de 2023, en el Artículo 6°: La instancia distrital de concertación se encuentra integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes, como se detalla a continuación:

- 6.1 El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 6.2 El/la Gobernador/a Distrital. (o Sub prefecto/a)
- 6.3 El/la Jefe/a de la Distrital Policial de Vista Alegre.
- 6.4 Dos (2) Alcaldes/as de las Municipalidades de dos Centros Poblados menores.
- 6.5 Un/a (1) representante de las rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 6.6 Dos (2) representantes de organizaciones comunales existentes (organizaciones sociales de base).
- 6.7 Un/a (1) representante del Centro Emergencia Mujer (CEM) del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA.
- 6.8 Dos (2) representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
- 6.9 Un/a (1) representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción, o su similar.
- 6.10 Un/a (1) representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción, o su similar.
- 6.11 Un representante (1) de los establecimientos públicos de salud de la jurisdicción.
- 6.12 Un representante (1) de los centros educativos de la jurisdicción.
- 6.13 Dos (2) representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.



Que, mediante Memorándum N° 2579-2024-MDVA/GM de fecha 17 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre emitir opinión legal – Plan Anual Interno 2024;

Que, mediante Informe N° 905-2024-OGAJ-MDVA de fecha 17 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se debe aprobar el Plan de Trabajo Anual de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Vista Alegre, para Periodo 2024;

Que, mediante Informe N° 375-2024-MDVA/GM de fecha 18 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal informa y solicita al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre emitir la Resolución de Alcaldía que aprueba el “Plan de Trabajo Anual de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Vista Alegre”;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE”, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, con eficacia al 02 de julio de 2024.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas competentes para su conocimiento; a la Oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garrido
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
INSTANCIA DISTRITAL CONCERTACION-IDC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

I. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

a. Objetivo Estratégico N° 1: Desarrollar campañas de movilización y difusión para prevenir la violencia transformando los patrones culturales que legitiman, toleran y exacerban la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	INDICADOR	METAS	RESPONSABLES								
				JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
Desarrollar campañas de movilización y difusión para prevenir la violencia transformando los patrones culturales que legitiman, toleran y exacerban la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	Ferias informativas sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar "ACTUEMOS YA"	Feria		X								CEM Comisaría Municipalidad Distrital DEMUNA
	Apoyo en las caravanas amigas sobre la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	Caravana										CEM Comisaría – Apoyo todos los integrantes de la Instancia
	Campaña por el Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer.	Campaña		X								CEM Comisaría Municipalidad Distrital
	Emisión de mensajes preventivos promocionales en las páginas institucionales del distrito de Vista Alegre.	Facebook Página Web										
Difusión de Spot "Prevención de la violencia en los principales lugares del distrito de Vista Alegre.	Altoparlante Radio					X						CEM Comisaría



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
INSTANCIA DISTRITAL CONCERTACION-IDC**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

b. Objetivo Estratégico N° 2: Intercambiar conocimientos y experiencias entre las instituciones del distrito que conforman la Instancia para garantizar que las mujeres víctimas de violencia y los integrantes del grupo familiar tengan acceso a la justicia y reciban una atención de calidad.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	INDICADOR	METAS	RESPONSABLES							
				JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
Intercambiar conocimientos y experiencias entre las instituciones del distrito que conforman la Instancia para garantizar que las mujeres víctimas de violencia y los integrantes del grupo familiar tengan acceso a la justicia y reciban una atención de calidad	Capacitar a operadores de justicia en la temática de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar según la Ley 30364.	Capacitación									CEM Comisaría Poder Judicial Fiscalía Policía nacional
	Talleres a tenientes-gobernadores, jueces de paz y agentes municipales.(juntar con capacitación)	Taller									CEM Comisaría Poder Judicial Fiscalía Policía nacional
	Charla a policías sobre las acciones que les otorga la Ley 30364	Charla					X				CEM Comisaría Policía Nacional
	Charla a trabajadores del centro de salud sobre el protocolo de actuación conjunta.	Charla									CEM Comisaría Centro de Salud
	Reunión de coordinación sobre las rutas de atención ante un hecho de violencia	Reunión									CEM Comisaría Poder Judicial Fiscalía Policía nacional
	Reunión de coordinación sobre las actuaciones ante un hecho de violencia.	Reunión									CEM Comisaría Poder Judicial Fiscalía Policía nacional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
INSTANCIA DISTRITAL CONCERTACION-IDC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

c. Objetivo Estratégico N°. 3: Desarrollar capacidades en la población en general para prevenir la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	INDICADOR	METAS	RESPONSABLES												
				JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC							
Desarrollar capacidades en la población en general para prevenir la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.	Charla sobre violencia sexual en niños, niñas y adolescentes – trata de personas a trabajadores de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.	Charla														CEM Comisaría Municipalidad Distrital
	Charla sobre el acoso Sexual en espacios públicos a pobladores del distrito de Vista Alegre.	Charla														CEM Comisaría Pensión 65 Agencia Agraria
	Charlas de sensibilización para la prevención de la violencia de género de forma descentralizada en los Centros Poblados del distrito de Vista Alegre.	Charla														CEM Comisaría Pensión 65 OMAPED
	Charla informativa dirigido al personal de salud, sobre la ley 30364 y el kit de emergencia.	Charla														CEM Comisaría Centro de Salud
	Charla informativa a pobladores del distrito de Vista Alegre en el marco de la campaña “ACTUEMOS YA”	Charla									X					CEM Comisaría pensión 65 CIAM
	Capacitar a los adolescentes de las diferentes instituciones educativas en prevención del embarazo.	Capacitación														CEM Comisaría UGEL DEMUNA
	Charla informativa para la prevención del acoso público.	Charla														CEM comisaría Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
INSTANCIA DISTRITAL CONCERTACION-IDC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

d. Objetivo Estratégico N° 4: Generar políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.



OBJETIVOS	ACTIVIDADES	INDICADOR	METAS	RESPONSABLES									
				JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
Generar políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	Incidir en el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales emitidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Elaboración de informe anual de acciones de la Instancia Distrital de Concertación, y envió a la Instancia Provincial Y/O Regional.	Cumplimiento de Ordenanzas Informe											Todos los Integrantes de la Instancia Municipalidad Distrital CEM comisaria.